



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución *Directoral* N° **038-2023-ENSABAP**

Lima, 18 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorando Múltiple N°010-2023-ENSABAP-SG de fecha 05 de mayo de 2023, el Informe N° 013-2023-JMVS de fecha 31 de mayo de 2023, el Informe N°027-2023-ENSABAP-SG de fecha 31 de mayo de 2023, el Memorando N°114-2023-ENSABAP-SG de fecha 16 de junio de 2023, el Informe N°124-2023-ENSABAP-DAL de fecha 23 de junio de 2023, el Oficio N°014 -2023-ENSABAP-SG de fecha 26 de junio de 2023, el Informe N° 001-2023/MINEDU-SG-ODENAGED-CRER-EFLC de fecha 25 de julio de 2023, el Oficio N°00250-2023-MINEDU/SG-ODENAGED de fecha 26 de julio de 2023, el Informe N° 019-2023-JMVS de fecha 10 de agosto de 2023, el Informe N°039-2023-ENSABAP-SG de fecha 10 de agosto de 2023, el Memorando N°139 -2023-ENSABAP/DG de fecha 17 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N°28044, Ley General de Educación, la misma que fue modificada por la Ley N°28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N°001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero del 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP, por un período de cinco años;

Que, la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que, la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de la Contraloría N°146-2019-CG de fecha 15 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N°006-2019-CG/INTEG: "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", siendo de alcance a todas las entidades del estado, con excepción del FONAFE, SBS y las entidades que se encuentren bajo la supervisión de ambas entidades;

Que, con Resolución de Contraloría N°073-2023-CG de fecha 24 de febrero de 2023, se modifica la Directiva N°006-2019-CG-INTEG: "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", estableciendo en su Cuestionario de Evaluación que la entidad elabore el Plan de Continuidad Operativa o documento que haga sus veces que garantice el funcionamiento de la entidad ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°038-2023-ENSABAP

Que, la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, definiendo a la Gestión de Continuidad Operativa del Estado como un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones. En este contexto, el Plan de Continuidad Operativa es el instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa en la entidad, que contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones, así como el cronograma de ejercicios;

Que, a través del Memorando Múltiple N°010-2023-ENSABAP-SG de fecha 03 de mayo del 2023, la Secretaría General, como órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, remite el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación y Control 2023 aprobados, que contiene como medida a implementar que se realice la propuesta de designación del responsable de elaboración del plan de continuidad operativa en la ENSABAP;

Que, mediante Informe N°027-2023-ENSABAP-SG de fecha 31 de mayo de 2023, la Secretaría General remite la propuesta de designar a la Dirección Administrativa como unidad orgánica responsable de la Gestión de la continuidad operativa, que se encargue de realizar las coordinaciones con las áreas competentes, con la finalidad de determinar el estado de la infraestructura de la sede principal de la Entidad, así como del centro de cómputo y recomendar la ejecución de medidas correctivas correspondientes y, de ser el caso, solicitar el asesoramiento de profesionales externos a la Institución;

Que, con Memorando N°114-2023-ENSABAP-SG de fecha 16 de junio de 2023, la Secretaría General solicita opinión legal a la Dirección de Asesoría Legal, acerca del alcance de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM a la Ensabap;

Que, mediante Informe N°124-2023-ENSABAP-DAL de fecha 23 de junio de 2023, la Dirección de Asesoría Legal opina que, la Ensabap al ser parte de las entidades de la Administración Pública, le es aplicable los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, aprobados por R.M. N° 320-2021-PCM, de conformidad con el numeral 4 de la propia norma, por lo que, debe acatar sus disposiciones;

Que, a través del Oficio N°014 -2023-ENSABAP-SG de fecha 26 de junio de 2023, se solicita a la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión de Riesgo de Desastres – ODENAGED del Ministerio de Educación, la asistencia técnica para la aplicación de los Lineamientos para la gestión de la continuidad operativa y la formulación de los planes de continuidad operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°038-2023-ENSABAP

Que, con Oficio N°00250-2023-MINEDU/SG-ODENAGED de fecha 26 de julio de 2023, la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres – ODENAGED del Ministerio de Educación señala que, la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM es de aplicación a la ENSABAP, siendo de obligatorio cumplimiento, por lo que el Titular de la Entidad debe designar mediante acto resolutivo, a la Unidad Orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la ENSABAP, conforme al literal c. del sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de los Lineamientos citados;

Que, mediante Informe N°039-2023-ENSABAP-SG de fecha 10 de agosto de 2023, la Secretaría General solicita a la Dirección General la designación de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, mediante Memorando N°139 -2023-ENSABAP/DG de fecha 17 de agosto de 2023, la Dirección General autoriza la designación de la Dirección Administrativa como unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Ensabap;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos, y;

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009-ED, modificado mediante Resoluciones de Asamblea General N°004-2020-ENSABAP de fecha 18 de agosto de 2020 y N°002-2023-ENSABAP de fecha 28 de junio de 2023, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020-ENSABAP de fecha 9 de noviembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la Dirección Administrativa como Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por lo que deberá realizar las funciones establecidas en el sub numeral 6.1.2 del numeral 6.1, de los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, aprobados por la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dirección Administrativa elabore la propuesta de conformación del Grupo Comando para la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la Ensabap.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Dirección Administrativa publique la presente resolución en el portal institucional de la ENSABAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA

Directora General

DANIELA ISABEL SILVA AMES

Secretaria General

Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú